

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

DEPENDENCIAS VISITADAS	Centro de Apoyo a la Seguridad
FECHA DE LA VISITA	15 de Junio de 2023 (sin previo aviso)
EQUIPO DE LA VISITA	El director del Área del MNP, una técnica del MNP, una técnica del Área de Seguridad y Justicia y un técnico externo médico forense
OBJETO DE LA VISITA	Visita de seguimiento a la realizada en 2014. Se trata de un centro en el que se presta asistencia médica, entre otras, a personas privadas de libertad custodiadas por la Policía Municipal de Madrid y por otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado. Durante la visita se supervisaron las instalaciones, se solicitó documentación para su posterior análisis y se entrevistó al personal facultativo, a varios funcionarios de la Policía Nacional, así como a personas detenidas que habían acudido a recibir asistencia sanitaria y suministro de medicación.
FICHA ACTUALIZADA A	12/07/2024

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES EMITIDAS

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: PROVINCIA DE MADRID - AYUNTAMIENTO DE MADRID

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 07/06/24

1 - Visita para comprobar el grado de cumplimiento de las resoluciones y conclusiones trasladadas tras la visita llevada a cabo en 2014.

Fecha actualización información 15/12/23

2 - El personal que atendió la visita asistió en todo momento al equipo del Defensor del Pueblo, aportando cuanta información fue solicitada y mostrando en todo momento una actitud colaboradora, lo que facilitó la labor de dicho equipo.

Observación a la conclusión: También se agradece la remisión de la documentación interesada con posterioridad a la misma.

Fecha actualización información 15/12/23

3 - El estado de mantenimiento y conservación de las dependencias era adecuado en el momento de la visita.

Fecha actualización información 15/12/23

4 - Los recursos materiales y equipamiento técnico son apropiados para el tipo de prestación asistencial practicada en el Centro.

Fecha actualización información 15/12/23

5 - La dotación de recursos personales es inadecuada ya que uno de los turnos tiene la mitad de personal que el otro, tal y como se reconoce por la propia Administración en su escrito en el que se acompaña documentación interesada durante la visita.

Además, en los últimos años ha sido necesario reducir la actividad del Centro a 4 días en semana, permaneciendo cerrado los lunes, martes y miércoles.

Observación a la conclusión: En este sentido, se remite a la Recomendación formulada por el área de Seguridad y Justicia, en el marco del expediente 23011393, iniciado con el Ayuntamiento de Madrid para garantizar que el Centro cuente con personal sanitario suficiente para la prestación de su servicio de manera rápida y eficaz.
Recomendación aceptada.

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: AYUNTAMIENTO DE MADRID - ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 15/01/24

6 - A pesar de haberse aceptado la Sugerencia formulada tras la visita anterior -condicionándola a la disponibilidad presupuestaria, se advierte que la cobertura de videovigilancia y videograbación no ha sufrido cambio alguno.

Observación a la conclusión: Tal y como viene reiterando el MNP desde el inicio de su actividad, la adecuada cobertura de videovigilancia y videograbación constituye uno de los estándares más relevantes en la prevención de la tortura y los malos tratos, ya que permite no solo dilucidar las conductas eventualmente inapropiadas realizadas por parte del personal policial sino que, además, supone una garantía para aquellos funcionarios ante las falsas denuncias alegadas por aquellas personas privadas de libertad a las que se está custodiando.

SUGERENCIA

Que se realicen las gestiones necesarias que garanticen una completa cobertura de videovigilancia y videograbación en todo el recorrido por el que transiten las personas privadas de libertad, desde su ingreso al recinto, así como dentro de las dependencias del Centro de Apoyo a la Seguridad, a excepción del interior de los baños.

Respuesta a la resolución: Aceptada pero no realizada

Esta medida es factible, aunque se reservará una zona libre de cobertura para el reconocimiento médico que permita preservar la intimidad del paciente», y que se contemplará en los presupuestos de 2025, una vez obtenidas las autorizaciones correspondientes.

Seguimiento de resolución Será objeto de supervisión en próximas visitas.

Fecha actualización información 15/01/24

11 - Todas las asistencias médicas presenciadas se realizaron con presencia policial, sin privacidad, en contra de lo recogido en el «Estudio sobre los partes de lesiones de las personas privadas de libertad» del Defensor del Pueblo donde se refleja que la única excepción es la de que existan sospechas justificadas de riesgo, en cuyo caso el facultativo podrá acordar con la persona detenida realizar la exploración, dejando constancia escrita en el informe de las circunstancias en las que se ha producido.

Observación a la conclusión: En este contexto, los documentos médicos elaborados tras las asistencias médicas realizadas carecían de la anotación anteriormente referida. Únicamente cuentan con este epígrafe los modelos de partes de lesiones disponibles para su remisión al Juzgado de Guardia.

SUGERENCIA

Que se den las indicaciones pertinentes al personal médico dependiente del Centro de Apoyo a la Seguridad (CAS) para que las entrevistas médicas con personas detenidas se realicen conforme al contenido recogido en el «Estudio sobre los partes de lesiones de las personas privadas de libertad» del Defensor del Pueblo.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se cursan instrucciones concretas para el personal médico. En caso de no ser esto posible por la actitud del detenido será necesario hacer constar expresamente en el parte las circunstancias en que se produce el reconocimiento (por ejemplo, con grilletes) y las personas presentes en el mismo (presencia de fuerzas de seguridad durante el examen).

Seguimiento de resolución Será objeto de supervisión en próximas visitas.

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: AYUNTAMIENTO DE MADRID - ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 15/01/24

13 - Todos los partes asistenciales de las personas detenidas fueron entregados al personal policial encargado de su custodia, junto con la medicación prescrita para su suministro en las áreas de custodia y detención de las Comisaría donde permanecían ingresadas, por lo que no se garantiza la confidencialidad de la información médica del paciente.

Observación a la conclusión: Durante las visitas realizadas a calabozos de las Comisaría de Madrid se ha comprobado ocasionalmente la existencia de partes de asistencia sanitaria de estas personas a la vista del personal policial encargado de la custodia, en contra de lo recogido en el parágrafo 77 del Informe Anual del MNP de 2014.

RECOMENDACIÓN

Que se adopten las medidas necesarias para que cuando se lleven a cabo asistencias sanitarias a las personas privadas de libertad en el Centro de Apoyo a la Seguridad (CAS) o por el personal el SAMUR-Protección Civil en las áreas de custodia y detención de las Comisaría de Madrid -con independencia de que lleven aparejada una prescripción médica-, se entreguen los informes cumplimentados en sobre cerrado, salvo autorización previa de dichas personas, al objeto de garantizar la confidencialidad de la información médica de los pacientes.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se ha cursado orden expresa al personal para que entreguen copia para el usuario en sobre cerrado, para lo que se han solicitado sobres impresos adecuados con la leyenda «Información para el Usuario»

Seguimiento de resolución Será objeto de supervisión en próximas visitas.

Fecha actualización información 15/01/24

14 - El personal facultativo carece de acceso a la aplicación «Horus Sanidad», lo que impide acceder a la historia clínica de los pacientes.

Observación a la conclusión: Esta circunstancia imposibilita la realización de una adecuada valoración de los antecedentes médicos, especialmente en los casos de reconocimientos por enfermedad común o demanda de medicación de las personas que acuden al Centro.

SUGERENCIA

Que se realicen las gestiones necesarias para facilitar el acceso del personal facultativo del Centro de Apoyo a la Seguridad (CAS) a la historia clínica digital de los pacientes que acuden al mismo, sean personas privadas de libertad o no.

Respuesta a la resolución: En trámite

Madrid Salud está preparando un convenio de colaboración con el Servicio Madrileño de Salud, SERMAS, entre cuyos términos estaría la posibilidad de compartir el acceso digital a las historias clínicas de los pacientes atendidos en el Centro de Apoyo a la Seguridad.

Seguimiento de resolución Se solicita información ampliatoria al respecto.

Fecha actualización información 15/12/23

15 - Revisada la documentación remitida, se comprueba que los informes clínicos de las asistencias prestadas permiten identificar correctamente al personal facultativo que los ha emitido -conforme a lo trasladado en la anterior visita-, ya que recogen el número de colegiado, la firma y el sello del Centro.

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: AYUNTAMIENTO DE MADRID - ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 13/05/24

16 - Se asegura por esa Administración que, en el año 2023, hasta el momento de la visita, no se han producido partes judiciales derivados de la solicitud de asistencia por lesiones de personas privadas de libertad (partes de lesiones).

Observación a la conclusión: Revisado el contenido de las «Memorias de actividades» remitidas, se comprueba que en el año 2022 se cumplimentaron 4 partes de lesiones en los que la persona asistida atribuía dichas lesiones a la Policía, al igual que en 2021, con el mismo número de partes de lesiones judiciales.

Se solicita la remisión de las copias de dichos documentos para su adecuada valoración, así como la de los eventuales partes de lesiones cumplimentados con posterioridad a la visita. Igualmente, interesa conocer si el CAS dispone de un registro de copias de los partes de lesiones.

Fecha actualización información 17/05/24

17 - Se evidenció cómo el informe clínico y los documentos elaborados respecto de aquellas personas que acudían en demanda de medicación, carecen de información relevante para su suministro y, además, la entrega de la farmacología se llevaba a cabo en atención a lo manifestado por dichas personas, lo que debe subsanarse.

SUGERENCIA

Que se den las indicaciones oportunas a los facultativos médicos para que los informes clínicos y los documentos médicos elaborados en el CAS recojan el motivo de la demanda de asistencia de forma explícita, recogiendo la versión de la persona, independientemente de las categorías diagnósticas, así como los antecedentes personales, incluyendo patologías, alergias, tratamientos médicos, consumo de drogas, etcétera, de especial relevancia para el suministro de la medicación demanda.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se revisarán los protocolos de atención y las hojas de registro de ese Centro para que recojan de forma adecuada los epígrafes referidos en el «Estudio sobre los partes de lesiones de las personas privadas de libertad» publicado por el Defensor del Pueblo, lo que se valora positivamente.

Febrero 2024: Se remite un nuevo modelo de asistencia.

Seguimiento de resolución Será objeto de seguimiento en próximas visitas.

Fecha actualización información 13/05/24

18 - Durante la visita se recibió información que señalaba que únicamente se había impartido un curso de corta duración en 2015.

Observación a la conclusión: El valioso apoyo del CAS a la actividad médico forense y judicial en Madrid, demanda el desarrollo de un adecuado programa de formación en el ámbito de la medicina legal y los derechos humanos, particularmente dirigida a la correcta atención a las personas privadas de libertad y cumplimentación de los partes de lesiones, de acuerdo con las directrices del Defensor del Pueblo, así como el «Protocolo de Estambul» o el real Decreto 650/2023, de 18 de julio, por el que se aprueba el «Protocolo de reconocimiento médico forense a la persona detenida». Igualmente, se considera necesario que la formación sea extensible al personal del SAMUR-Protección Civil, respecto de la asistencia médica prestada a personas privadas de libertad.

RECOMENDACIÓN

Que se tomen las medidas oportunas que garanticen la adecuada formación continuada del personal médico dependiente del Ayuntamiento de Madrid en el ámbito de la medicina legal y los derechos humanos, especialmente dirigida a la atención sanitaria de personas privadas

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: AYUNTAMIENTO DE MADRID - ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

de libertad y la correcta cumplimentación de los partes de lesiones, de acuerdo con la normativa legal aplicable, así como las directrices del Defensor del Pueblo y de Organismos internacionales.

Respuesta a la resolución: En trámite

Se alude al curso realizado en 2015 y a que se realizarán nuevas actualizaciones del mismo dirigido a los profesionales de ese Centro de Apoyo a la Seguridad, incluyendo a los que realizan guardias ocasionalmente en el mismo.

Febrero 2024: Se remite una propuesta de un curso de formación de seis horas de duración, extensible a profesionales del SAMUR.

Seguimiento de resolución Se recomienda su desarrollo en colaboración con el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Madrid y se solicita información respecto.

Fecha actualización información 12/07/24

22 - Se evidencia que los modelos de los partes de lesiones elaborados desde la visita realizada en 2014 carecen de elementos que se consideran necesarios.

Observación a la conclusión: Se formula SUGERENCIA.

SUGERENCIA

Que se adopten las medidas necesarias para que el modelo de parte de lesiones disponible en esas dependencias registre literalmente el relato de la persona detenida respecto de la forma en la que se produjeron las lesiones, reflejando la fecha, hora y lugar. Igualmente, dicho modelo debería excluir los antecedentes clínicos personales y familiares, así como los tratamientos previos, siempre que no tengan interés en la valoración de las lesiones.

Respuesta a la resolución: Sin respuesta

Fecha actualización información 12/07/24

23 - se destaca la necesidad de implementar un sistema de archivo de los partes de asistencia, que garantice la transparencia y trazabilidad de la información médica relacionada con las personas detenidas, mediante procedimientos claros y eficientes para buscar y recuperar los partes de asistencia según sea necesario (por ejemplo, personas detenidas que ya han sido examinadas en ocasiones anteriores).

Observación a la conclusión: En consecuencia, se formula la SUGERENCIA.

SUGERENCIA

Que se den las indicaciones necesarias para dotar esas dependencias con un sistema de archivo de los partes de asistencia médica que garantice la transparencia y trazabilidad de la información médica relacionada con las personas detenidas a los efectos de identificar y facilitar, en caso de que sea necesario, los informes médicos anteriormente elaborados como, por ejemplo, las personas detenidas que haya sido examinadas en ocasiones previas.

Respuesta a la resolución: Sin respuesta

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 15/12/23

7 - Durante la visita se presencié la llegada de tres vehículos -cada uno con dos funcionarios policiales- procedentes de las Comisaría de Distrito Madrid San Blas-Vicálvaro, Moratalaz y Tetuán, con tres personas privadas de libertad que acudían para recibir asistencia sanitaria y prescripción farmacológica, respectivamente.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 13/05/24

8 - No todo el personal policial encargado de la custodia de las personas privadas de libertad que acudía al centro se encontraba identificado.

Observación a la conclusión: Se remite a la Recomendación aceptada por la Secretaría de Estado de Seguridad, en el marco del expediente 22024573, iniciado tras la visita realizada a la Comisaría Provincial de Burgos, por la que se traslada que se faciliten las indicaciones necesarias para que todos los funcionarios estén debidamente identificados y garantizar sistemas efectivos de supervisión y corrección del cumplimiento riguroso de esta obligación.

Fecha actualización información 13/05/24

9 - Un funcionario portaba en la parte frontal del chaleco antibalas su número de identificación con caracteres más amplios y, en consecuencia, más visibles, que los que habitualmente se evidencian durante las visitas del MNP, lo que se celebra especialmente.

Observación a la conclusión: Se ruega informe acerca de la posibilidad de que todo el personal policial cuente con estos elementos identificativos.

Fecha actualización información 13/05/24

10 - Al igual que lo observado en 2014, se evidenció la carencia de privacidad y confidencialidad en las comunicaciones entre médico y paciente, ya que el personal policial permanecía en la entrada de la sala. Esta práctica sistemática es contraria al criterio del MNP y ha sido reiteradamente trasladada a la Dirección General de la Policía. Además, esta cuestión también fue abordada en el ámbito del «Estudio sobre los partes de lesiones de las personas privadas de libertad», que originó la tramitación del expediente 14010418, en cuyo contexto fueron remitidas varias Recomendaciones a distintas Administraciones, entre ellas, a la Secretaría de Estado de Seguridad, en concreto, la siguiente: «Que las entrevistas médicas con personas privadas de libertad se realicen siempre en privado, sin que haya personal de custodia presente en el área médica ni en zonas de alcance visual o auditivo a la interacción entre médico y detenido, y con el paciente libre de restricciones físicas (grilletes u otro tipo de contenciones), excepto cuando existan sospechas justificadas de riesgo, en cuyo caso el médico podrá acordar con el detenido realizar la exploración, dejando constancia escrita en el informe de las circunstancias en que ésta se ha producido (presencia policial, otras personas presentes, restricciones físicas, etcétera)».

Observación a la conclusión: Se remite a la tramitación con dicho centro directivo, en el ámbito del expediente 23003427, iniciado tras la visita realizada a los calabozos de la sede judicial de Plaza de Castilla.

Fecha actualización información 13/05/24

12 - Todas las personas privadas de libertad permanecieron esposadas por delante durante la prestación de asistencia médica, salvo una detenida, en contra de lo recogido en el ya referido «Estudio sobre los partes de lesiones de las personas privadas de libertad».

Observación a la conclusión: Se remite a lo señalado en la conclusión 10.

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 13/05/24

19 - Todos los funcionarios policiales que acudieron con personas privadas de libertad al CAS portaban chalecos antibalas.

No obstante, una agente de reciente incorporación en el Cuerpo manifestó que el que vestía lo había comprado por alrededor de 500€ y que se encontraba pendiente de recibir el solicitado desde hacía 8 meses.

Observación a la conclusión: Interesa conocer a esta institución si todo el personal femenino dependiente de la Dirección General de la Policía dispone de chaleco antibalas de dotación.

Fecha actualización información 15/12/23

20 - Todo el personal policial salvo un funcionario contaba con estos elementos de seguridad.

Observación a la conclusión: Esta cuestión está siendo objeto de supervisión en otros expedientes actualmente en tramitación con dicha Administración.

LEYENDA EXPLICATIVA

Conclusiones generales

Cuestiones apreciadas con ocasión de la visita que se consideran que tienen un alcance que excede del lugar visitado, bien porque responden a criterios impartidos desde los órganos centrales, bien por constituir una praxis extendida en el tipo de privación de libertad examinado. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos.

Conclusiones específicas:

Cuestiones apreciadas de las que no ha podido establecerse en el momento de la visita que respondieran a instrucciones o criterios generales. También se da esta consideración a cuestiones sobre las que existen instrucciones o criterios generales cuando se aprecia que existe un margen de interpretación para los responsables de la dependencia visita. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos.

Observación a la conclusión:

Cuando figura, da cuenta de alguna circunstancia relevante para comprender la razón por la que no ha formulado alguna resolución sobre la conclusión precedente.

Respuesta a la conclusión:

Sintetiza la posición de la Administración sobre cada conclusión.

Seguimiento de conclusión/resolución:

Ofrece, en caso de que exista, información posterior a la recepción de la respuesta de la Administración que resulte de interés para calibrar la efectividad del compromiso en su caso adquirido por la Administración. En especial, refiere si se ha realizado una nueva visita en la que se haya podido determinar si la deficiencia apreciada ha sido o no corregida o se ha producido alguna novedad normativa de relevancia.

Resoluciones:

La tarea del MNP, como parte de la tarea general del Defensor del Pueblo, es poner de manifiesto las disfunciones que aprecie o aquellos aspectos de la actividad de los agentes de la privación de libertad que deban ser mejorados. Para ello la Ley Orgánica reguladora de la institución enuncia cuatro tipos de resoluciones (Art. 30 L. O. 3/1981):

Recomendación:

Se propone a la Administración la modificación de normas, instrucciones, procedimientos o protocolos en aspectos que se estima que tienen una incidencia general sobre el tipo de privación de libertad examinada.

Sugerencia:

Se propone la modificación de instrucciones, procedimientos, protocolos o actuaciones propios del lugar visitado, así como la adopción o reconsideración de actos jurídicos.

Recordatorio de deberes legales:

Requerimiento para que la Administración cumpla o aplique cabalmente una determinada norma jurídica.

Advertencia:

Admonición del Defensor del Pueblo cuando aprecia un incumplimiento o el cumplimiento incorrecto de una norma jurídica de modo reiterado. Se reserva para los casos en que se aprecia que la prosecución en estas actitudes pueden generar responsabilidad grave para la propia Administración y derivar en una especial lesividad o indefensión para los ciudadanos.

Respuesta a la resolución:

Se consigna en las recomendaciones y sugerencias e indica, en primer lugar, la evaluación del MNP sobre la posición de la Administración (aceptada, aceptada parcialmente, aceptada pero no realizada, rechazada, etc.) y se acompaña de una sucinta explicación sobre el razonamiento aportado por la propia Administración para justificar su postura.